

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00277 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredite que los poderes otorgados por los demandantes JAIRO ENRIQUE RUÍZ RODRÍGUEZ, SANDRA LUCIA RUÍZ RODRÍGUEZ, CARLOS HUMBERTO CORTES WALTERO, YAMILE OTALORA PINEDA y STRUD INGENIERIA LTDA, fueron remitidos desde los correos electrónicos de los poderdantes o en su defecto proceda conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Sobre la petición de los testimonios, el extremo actor deberá acatar los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, informando domicilio, residencia, dirección electrónica donde pueden ser citados y expresar concretamente los hechos objeto de prueba respecto de cada uno.
3. Manifieste bajo la gravedad del juramento si la dirección física y electrónica suministrada de la copropiedad demandada corresponden a la utilizada por esta para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º de Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Jueza

¹ Estado electrónico del 22 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c952b94750efbcd170e28079ecc80d7801f4ebde506cb56d9d9de169608dd98**

Documento generado en 21/06/2023 07:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>